



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2024-MDY/CM

Yauli, 16 de setiembre de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de setiembre de 2024; y

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 031-2024-MDY/CM, de fecha 16 de setiembre de 2024, el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el barrido nacional de vacunación contra sarampión, papera, rubeola (SPR) y poliomielitis (APO) en el distrito de Yauli; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante inciso 8) del artículo 9 de la norma antes citada, señala que "Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;













Que, mediante OFICIO Nº16-2024-GRJ/DIRESA/RSJA/MRYLO/PSY, de fecha 4 de setiembre del 2024, la Lic. en enfermería Eddy Morales Barzola jefa del Puesto de Salud de Yauli, comunica a la Municipalidad Distrital de Yauli que, durante el mes de setiembre y octubre del presente año, se estará realizando el barrido nacional de vacunación contra sarampión, papera, rubeola (SPR) y poliomielitis (APO) en el distrito de Yauli;

Que, mediante OFICIO SIMPLE Nº018-2024-GRJ-DRSJ-DERSYLO de fecha 12 de setiembre del 2024, la Lic. en Enfermería Ruth Mezarina Rivas del Puesto de Salud de Yauli, solicita emisión de Ordenanza Municipal que aprueba el barrido nacional de vacunación contra sarampión, papera, rubeola (SPR) y poliomielitis (APO) en el distrito de Yauli;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 062 – 2024/MINSA, de fecha 30 de enero del 2024, se aprueba el documento técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el año fiscal 2024";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 504-2024/MINSA, de fecha 30 de julio del 2024, se modifica el subnumeral 6.2.5 del numeral 6.2 del documento técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el año fiscal 2024", aprobado por Resolución Ministerial 062-2024/M1 NSA y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle: "VI. CONTENIDO (...) 6.2. (...) ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL 6.2.5 ALTERNATIVAS DE SOLUCION A efectos de contribuir en la disminución del riesgo a brotes por enfermedades inmunoprevenibles y el número de niños no vacunados o con esquemas incompletos (bolsón de susceptibles), se implementaran acciones de barrido contra la Poliomielitis en /os meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, y el cierre de brechas en menores de 5 años que se llevara a cabo desde el mes de febrero hasta el mes de agosto del presente año, en las IPRESS del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales de acuerdo a sus competencias y a lo establecido en los numerales 33.5 y 33.6 del artículo 33 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BARRIDO NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAPERA, RUBEOLA (SPR) Y POLIOMIELITIS (APO) EN EL DISTRITO DE YAULI

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de interés Municipal el Barrido Nacional de Vacunación contra El Sarampión, Papera, Rubeola (SPR) y Poliomielitis (APO) en el distrito de Yauli, la misma que se desarrollara desde el 17 de setiembre al 31 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INICIAR y/o continuar con el proceso de sensibilización a la población, haciendo uso de los medios de comunicación y de los espacios de concertación, sobre la importancia de la campaña de vacunación.

ARTÍCULO TERCERO. - PROMOVER la corresponsabilidad y participación social de las diferentes organizaciones y actores en las acciones de información y educación durante el proceso de vacunación.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - INVOLUCRAR a la sociedad civil organizada, organizaciones sociales de bases y otros grupos organizados.











# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

ARTICULO QUINTO. - GARANTIZAR el apoyo político, legal, técnico, administrativo y los recursos para las acciones tendientes a alcanzar la meta establecida en el BARRIDO NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAPERA, RUBEOLA (SPR) Y POLIOMIELITIS (APO) siendo esa actividad de interés Nacional, Regional y local de beneficio para la población actual y futura del distrito de Yauli.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Wilder Panduro Aguilar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI



